RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2016, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL FOLIO: 00272415.

ANTECEDENTES

1. El 1° de diciembre de 2015, fue recibida vía Sistema INFOMEX, la solicitud de información con número de folio 00272415, en los siguientes términos:

> "1. COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA EXP 920/08-08-01-5, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL CENTRO I.
> 2. COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN FISCAL 116/2008, DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO TERCER CIRCUITO, CON SEDE EN AGUASCALIENTES, EJECUTORIA DEL 21 ENERO 2009, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EXP 920/08-08-01-5.
> 3. COPIA SIMPLE SENTENCIA EXP 1238/08-08-01-2, SALA REGIONAL CENTRO I, AGUASCALIENTES, A FAVOR DE [redacted].
> 4. COPIA SIMPLE SENTENCIA EXP 3206/14-22-01-2, SALA REGIONAL NORTE CENTRO III Y CUARTA SALA AUXILIAR, A FAVOR DE [redacted]
> 5. COPIA SIMPLE DE LAS SENTENCIAS EXP 6397/03-17-10-1 Y 11738/03-17-09-9 DICTADAS POR LA DECIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA.
> 6. COPIA SIMPLE SENTENCIA EXP 24373/10-17-08-5 OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA, DE FECHA 24 AGOSTO 2012."

2. El 01 de diciembre del 2015, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de mérito a la Sala Regional Centro I, Sala Regional Norte Centro III, Octava Sala Regional Metropolitana y Décima Sala Regional Metropolitana.

3. El 2 de diciembre, la Sala Regional del Centro I, mediante escrito sin número, manifestó respecto a los expedientes 920/08-08-05 y 1238/08-08-01-2, lo siguiente:

> "...Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción III, 20 y 28, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1, 2, fracción II y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1, 2, 6, fracción XI y demás relativos del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa Para Dar Cumplimiento al Artículo 61 de la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa al solicitante que los autos del juicio de nulidad número **920/08-08-05 y 1238/08-08-01-2, FUERON DESTRUIDOS el año 2012 Y 2014** respectivamente, en cumplimiento al Acuerdo G/JGA/15/2012 y G/JGA/05/2014, emitidos por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 17 de abril de 2014 y 13 de mayo de 2014, los cuales ordenaron la destrucción de los expedientes concluidos al año 2008, 2010 y anteriores respectivamente, información que se emite por considerar que no contienen información reservada, ni confidencial en términos de los artículos 13 y 14, de la Ley en cita, 8 y 9, del, al haber tratarse de un asunto definitivamente concluido." (sic)

4. El 9 de febrero de 2016, la Unidad de Enlace turnó a la Contraloría Interna, la solicitud en comento, vía Sistema INFOMEX.

5. El 11 de febrero de 2016, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.0273/2016, dio respuesta en los siguientes términos:

> "...después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Coordinación General, no se localizaron los expedientes antes señalados en los listados y actas de destrucción existentes..."

6. El 22 de febrero de 2016, la Sala Regional del Centro I remitió vía correo electrónico los siguientes documentos, a fin de acreditar su dicho, en relación con el expediente 920/08-08-01-5: a) Copia del oficio ZCOL09/14, mediante el cual el Jefe del Departamento del Archivo General informa al Magistrado Presidente de la Sala Regional del Centro I, que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo G/JGA/15/2012, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, se ordena la depuración de todos los expedientes que hayan sido definitivamente concluidos al 31 de diciembre de 2008; b) Copia del "Acta de Baja Documental"; c) Copia del "Dictamen de Valoración Documental" d) Copia del "Acta Administrativa de Destrucción de Expedientes concluidos en el año 2008, por la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa"; e) Copia de la "Relación de expedientes concluidos al 31 de diciembre de 2008", en cuya foja 36/41, se encuentra enlistado el expediente 920/08-08-01-5.

Por lo que refiere al expediente 1238/08-08-01-2 a) Copia del oficio ZCOL30/154, mediante el cual el Jefe del Departamento del Archivo General informa al Magistrado Presidente de la Sala Regional del Centro I, que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo G/JGA/05/2014, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, se ordena la depuración de todos los expedientes que hayan sido definitivamente concluidos durante el año 2010 y años anteriores; b) Copia del "Acta de Baja Documental"; c) Copia del "Dictamen de Valoración Documental"; d)

Copia de la "Relación de expedientes concluidos al 31 de diciembre de 2010", en cuya foja 9/58, se encuentra enlistado el expediente 1238/08-08-01-2.

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción XIII, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

Segundo.- En la solicitud de acceso a la información con número de folio 00272415, se solicitó entre otra, la siguiente información:

- Copia certificada de la Sentencia del expediente 920/08-08-01-5, dictada por la Sala Regional del Centro I.

- Copia Certificada de la Sentencia del Recurso de Revisión fiscal 116/2008, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, con sede en Aguascalientes, que forma parte integrante del expediente 920/08-08-08-01-5.

- Copia simple Sentencia expediente 1238/08-08-01-2, Sala Regional Centro I.

Al respecto, la Sala Regional del Centro I, en su respuesta, indicó que los autos del juicio de nulidad número 920/08-08-01-5 y 1238/08-08-01-2, fueron destruidos en los años 2012 y 2014, en cumplimiento a los Acuerdos G/JGA/15/2012 y G/JGA/05/2014, emitidos por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 17 de abril de 2012 y 13 de mayo de 2014, respectivamente, mismos que ordenaron la destrucción de los expedientes concluidos al año 2008, 2010 y anteriores.

Por su parte, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.02732016, indicó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Coordinación General de Auditoría, no se localizaron los expedientes antes señalados en los listados y actas de destrucción existentes.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia realizada por la Sala Regional del Centro I, respecto de los expedientes 920/08-08-01-5 y 1238/08-08-01-2, en los cuales se encontraba inmersa la información requerida por el solicitante.

Tercero.- Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

> *"**Artículo 29.** En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.*
>
> *La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.*
>
> *La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento."*

Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

En ese sentido, la unidad jurisdiccional que de conformidad con sus atribuciones y jurisdicción podría conocer de la información solicitada, a saber la Sala Regional del Centro I, manifestó que los expedientes 920/08-08-01-5 y 1238/08-08-01-2, en

los cuales constaría la información requerida fueron destruidos adjuntando a fin de avalar su dicho, lo siguiente:

Expediente 920/08-08-01-5

- Copia del oficio ZCOL09/14, mediante el cual el Jefe del Departamento del Archivo General informa al Magistrado Presidente de la Sala Regional del Centro I, que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo G/JGA/15/2012, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, se ordena la depuración de todos los expedientes que hayan sido definitivamente concluidos al 31 de diciembre de 2008,

- Copia del "Acta de Baja Documental",

- Copia del "Dictamen de Valoración Documental",

- Copia del "Acta Administrativa de Destrucción de Expedientes concluidos en el año 2008, por la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa"

- Copia de la "Relación de expedientes concluidos al 31 de diciembre de 2008", en cuya foja 36/41, se encuentra enlistado el expediente 920/08-08-01-5.

Expediente 1238/08-08-01-2

- Copia del oficio ZCOL30/154, mediante el cual el Jefe del Departamento del Archivo General informa al Magistrado Presidente de la Sala Regional del Centro I, que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo G/JGA/05/2014, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, se ordena la depuración de todos los expedientes que hayan sido definitivamente concluidos durante el año 2010 y años anteriores,

- Copia del "Acta de Baja Documental",

- Copia del "Dictamen de Valoración Documental",

- Copia de la "Relación de expedientes concluidos al 31 de diciembre de 2010", en cuya foja 9/58, se encuentra enlistado el expediente 1238/08-08-01-2.

Por otra parte, es de indicar que si bien es cierto no se adjuntaron copias de los Acuerdos G/JGA/15/2012 y G/JGA/05/2014, emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, estos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los día 17 de abril de 2012, y 13 de mayo de 2014 por tanto pueden ser consultados en las siguientes ligas, respectivamente:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5243998&fecha=17/04/2012

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344345&fecha=13/05/2014

No se omite señalar, que si bien es cierto, la Contraloría Interna, no localizó los expedientes señalados en los listados y actas de destrucción existentes, dichas documentales fueron acompañadas por la unidad jurisdiccional competente para la atención de los contenidos de información.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

R E S U E L V E

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de los expedientes 920/08-08-01-5 y 1238/08-08-01-2, al contarse con la evidencia documental que avala su destrucción.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que publique el presente acuerdo en el sitio web de este Tribunal, y se notifique el mismo al solicitante, así como a la Sala Regional del Centro I.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, el **LIC. CARLOS ANDRÉS CÁMARA MORALES**, Secretario de Acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración firmando en suplencia del **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; el **LIC. MARCOS CORNISH RUÍZ,** Secretario Operativo de Administración, el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Área

de la Contraloría Interna; firmando en suplencia de la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal, precisándose que la actuación de la respectiva suplencia es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la **LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2016, en la Ciudad de México.

Lic. Carlos Andrés Cámara Morales
Secretario de Acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración
firmando en suplencia del
Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz
Integrante de la Junta de Gobierno y Administración
Presidente del Comité de Información.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Marcos Cornish Ruiz
Secretario Operativo de Administración.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMITÉ DE INFORMACIÓN

C.P. Miguel Ángel Flores Morales
Director de Área de la Contraloría Interna
firmando en suplencia de la
Lic. Alejandra Bistraín Hernández
Contralora Interna.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lic. Cecilia Georgina Arenas Cabrera
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaria Técnica del Comité de Información.